APUNTES TÉCNICOS DEL INVASSAT
AT-210102

ESTUDIO DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES DE LA PROVINCIA DE VALÈNCIA : PERÍODO 2016-2020

Miguel Font Vicent
Pilar Sureda Martínez

GENERALITAT VALENCIANA

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

APUNTES TÉCNICOS DEL INVASSAT

AT-210102

Estudio de los accidentes de trabajo mortales de la provincia de València: período 2016-2020

Miguel Font Vicent
Pilar Sureda Martínez

Julio 2021

GENERALITAT VALENCIANA

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

Título: *Estudio de los accidentes de trabajo mortales de la provincia de València : período 2016-2020*

Autoría: Miguel Font Vicent y Pilar Sureda Martínez

Edición: Junio 2021

Serie: Apuntes técnicos del INVASSAT

Identificador: AT-210102

Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball (INVASSAT)
C/ València, 32. 46100 Burjassot
www.invassat.gva.es

GENERALITAT VALENCIANA
INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

Para citar este documento:
FONT VICENT, Miguel; SUREDA MARTÍNEZ, Pilar. *Estudio de los accidentes de trabajo mortales de la provincia de València : período 2016-2020* [en línea]. Burjassot: INVASSAT, 2021. 18 p. [Consulta: dd.mm.aaaa]. Disponible en XXXX. (AT-210102)

Contenido

Introducción, 1. — Objetivo, 5. — Antecedentes, 5. — Estudio de accidentes de trabajo mortales de la provincia de Valencia en el período 2016-2020, 10. — Conclusiones, 14. — Referencias normativas y técnicas, 18. –

Resumen

Este documento técnico identifica las principales causas que han originado los accidentes de trabajo mortales a personas trabajadoras de la provincia de València, entre los años 2016 y 2020, y pretende darlos a conocer a todos los actores del ámbito laboral (empresas y sus modalidades preventivas, delegados y delegadas de prevención, organizaciones sindicales y patronales, trabajadoras y trabajadores autónomos, cooperativas, personas trabajadoras en general, etc.). Conocer el origen del problema es el punto de partida para estudiar adecuadamente cada situación concreta de trabajo, por esporádica y corta que sea, con objeto de establecer las actividades preventivas que permitan llevarla a cabo de forma segura, evitando todo tipo de improvisaciones.

1. INTRODUCCIÓN

La Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, PRL) tiene por objeto promover la seguridad y la salud de las personas trabajadoras mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. Una PRL inadecuada o inexistente puede generar daños a la salud de trabajadores y trabajadoras derivados del trabajo.

TIPOS DE DAÑOS A LA SALUD
- Accidente de trabajo (AT)
- Enfermedades profesionales (EEPP)
- Enfermedades derivadas del trabajo

1.1. Accidente de trabajo

El concepto de accidente de trabajo viene definido en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

> Artículo 156. Concepto de accidente de trabajo.
>
> 1. Se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.
>
> 2. Tendrán la consideración de accidentes de trabajo:
>
> a. Los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo.
>
> b. Los que sufra el trabajador con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electivos de carácter sindical, así como los ocurridos al ir o al volver del lugar en que se ejerciten las funciones propias de dichos cargos.
>
> c. Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que, aun siendo distintas a las de su grupo profesional, ejecute el trabajador en cumplimiento de las órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.
>
> d. Los acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga, cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo.
>
> e. Las enfermedades, no incluidas en el artículo siguiente, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.
>
> f. Las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.

g. Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por enfermedades intercurrentes, que constituyan complicaciones derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que se haya situado el paciente para su curación.

3. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar del trabajo.

4. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, no tendrán la consideración de accidente de trabajo:

a. Los que sean debidos a fuerza mayor extraña al trabajo, entendiéndose por esta la que sea de tal naturaleza que no guarde relación alguna con el trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente. En ningún caso se considerará fuerza mayor extraña al trabajo la insolación, el rayo y otros fenómenos análogos de la naturaleza.

b. Los que sean debidos a dolo o a imprudencia temeraria del trabajador accidentado.

5. No impedirán la calificación de un accidente como de trabajo:

a. La imprudencia profesional que sea consecuencia del ejercicio habitual de un trabajo y se derive de la confianza que este inspira.

b. La concurrencia de culpabilidad civil o criminal del empresario, de un compañero de trabajo del accidentado o de un tercero, salvo que no guarde relación alguna con el trabajo.

Los accidentes de trabajo pueden ser con baja laboral o sin baja laboral:

- AT con baja laboral: accidentes de trabajo o recaídas que conlleven la ausencia del accidentado del lugar de trabajo de, al menos, un día (salvedad hecha del día que ocurrió el accidente), previa baja médica (INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO [INSHT], 2001).

- AT sin baja laboral: accidentes de trabajo que no hayan causado baja médica

Desde el punto de vista preventivo, no podemos quedarnos únicamente con el objetivo de reparar los daños producidos por la lesión física del trabajador. Hemos de perseguir el objetivo de prevenir todo tipo de lesión. Se deben analizar y estudiar todos aquellos sucesos que interrumpen la continuidad del trabajo y que tienen un potencial lesivo hacia las personas, lo que implica analizar e investigar también aquellos sucesos que no originan una lesión pero sí daños materiales (accidentes blancos) y aquellos que no originan lesión ni daños materiales (incidentes) pero que se repiten con frecuencia o tienen un elevado potencial lesivo (INSHT, 2011).

Dos estudios clásicos establecen, a modo orientativo, la relación de proporcionalidad entre los

distintos tipos de accidentes laborales (INSHT, 2011, p. 19). Frank Bird, en 1969, a partir del análisis de más de 1,7 millones de accidentes notificados en Estados Unidos concluyó que "por cada accidente con lesión grave se producen 10 accidentes con lesiones leves, 30 accidentes con daños a la propiedad y 600 incidentes (cuasi accidentes) sin daños ni pérdidas visibles".

Figura 1: Relación de proporcionalidad de accidentes de trabajo. (INSHT, 2011, p. 19)

Tye y Pearson, unos años después (1974-75), se basaron en el estudio de casi un millón de accidentes en la industria británica, para determinar esta relación: por cada accidente mortal o con lesión grave se producen tres accidentes leves con ausencia del trabajo de al menos tres días, 50 lesiones que requieren primeros auxilios, 80 accidentes con daño a la propiedad y 400 incidentes sin daños ni lesiones.

Todos estos estudios ponen en evidencia que es muy importante que las empresas tengan conocimiento fehaciente de todos los accidentes e incidentes de trabajo que se materializan en las mismas, debiendo investigarlos con rigurosidad a fin de aprender de lo ocurrido y adoptar cuantas medidas técnico-organizativas sean necesarias para que no vuelvan a repetirse en el futuro. Así pues, actuando de forma clara y contundente para minimizar el número de incidentes mediante una coherente política preventiva se reducirá la posibilidad de que se produzcan accidentes con lesión y, con mayor efecto, los accidentes con incapacidad laboral.

1.2. Enfermedad profesional

El concepto de enfermedad profesional viene definido en el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social:

> Artículo 157. Concepto de enfermedad profesional.
>
> Se entenderá por enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta ley, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.

> En tales disposiciones se establecerá el procedimiento que haya de observarse para la inclusión en dicho cuadro de nuevas enfermedades profesionales que se estime deban ser incorporadas al mismo. Dicho procedimiento comprenderá, en todo caso, como trámite preceptivo, el informe del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

El Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro, es la disposición a la que hace referencia el precitado artículo 157 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Al igual que con los accidentes de trabajo, se recuerda a las empresas la importancia de realizar investigaciones minuciosas de las enfermedades profesionales a fin de detectar sus posibles causas y adoptar y adoptar cuantas medidas técnico-organizativas sean necesarias para que no vuelvan a repetirse en el futuro.

1.3. Enfermedad derivada del trabajo

Se entiende por enfermedad derivada del trabajo, las enfermedades, no incluidas en el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 8/2015, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.

Así pues, las enfermedades contraídas a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena que no se encuentran incluidas en el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social se conocen como enfermedades derivadas del trabajo y, por el artículo 156.2.e) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, se consideran como accidentes de trabajo.

2. OBJETIVO

El objetivo del presente documento técnico es identificar las principales causas de los accidentes de trabajo mortales ocurridos a personas trabajadoras de la provincia de València, entre los años 2016 y 2020, y darlos a conocer a todos los actores afectados por el mismo, empresas y sus modalidades preventivas, delegados de prevención, organizaciones sindicales y patronales, trabajadores autónomos, cooperativas, trabajadores, etc. a fin de que se puedan adoptar cuantas medidas técnico-organizativas sean necesarias para eliminar o, al menos, reducir y controlar los riesgos asociados a tales causas.

A efectos de simplificación y de claridad en la exposición, se va a utilizar el concepto de *causa del accidente* de forma amplia, integrando en él no solo las causas propiamente dichas sino

también los principales factores característicos (incluidos agentes materiales y riesgos) de los accidentes analizados.

3. ANTECEDENTES

3.1. Principales causas de los accidentes de trabajo mortales en la Comunitat Valenciana (2000)

Hace más de 20 años el antiguo Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo (actual INVASSAT) participó en un plan de acción contra los accidentes de trabajo mortales de la Comunitat Valenciana. Para ello se constituyeron cuatro grupos de trabajo: asociados al tráfico, patologías no traumáticas (accidentes cardiovasculares), construcción y accidentes traumáticos en los sectores de agricultura, industria y servicios.

En este último grupo de accidentes traumáticos en los sectores de agricultura, industria y servicios se iniciaron campañas específicas sobre:

- vuelco de tractor;
- trabajos sobre superficies poco resistentes o frágiles;
- trabajos en espacios confinados;
- riesgos por contactos eléctricos;
- operaciones de carga y descarga de materiales.

Fruto de estas campañas, se elaboró y divulgó, con la participación y colaboración de Comisiones Obreras del País Valenciano y la CIERVAL, cinco trípticos en los que se abordaban las principales causas de los accidentes de trabajo mortales acaecidos en la Comunitat Valenciana en los últimos años del siglo XX: *Vuelco de tractor y desprotección de elementos móviles*, *Trabajos en espacios confinados*, *Trabajos sobre superficies frágiles o poco resistentes*, *Trabajos en operaciones de carga y descarga* y *Electrocución*. Estos folletos pueden descargarse haciendo clic en sus respectivas portadas.

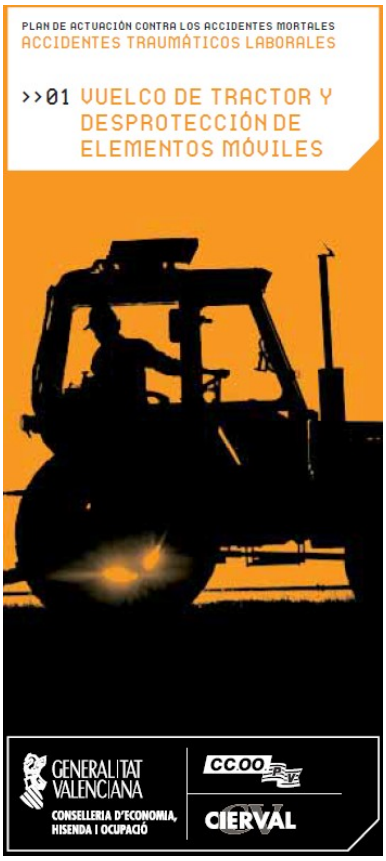
PLAN DE ACTUACIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES MORTALES
ACCIDENTES TRAUMÁTICOS LABORALES
>>01 VUELCO DE TRACTOR Y DESPROTECCIÓN DE ELEMENTOS MÓVILES
GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ
CC.OO
CIERVAL

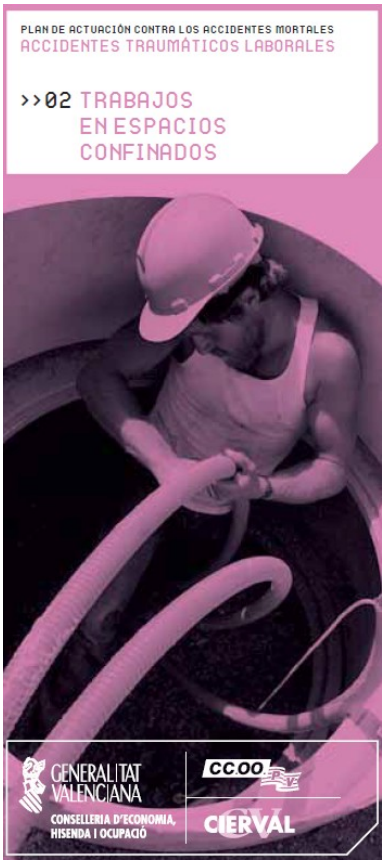
PLAN DE ACTUACIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES MORTALES
ACCIDENTES TRAUMÁTICOS LABORALES
>>02 TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS
GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ
CC.OO
CIERVAL

PLAN DE ACTUACIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES MORTALES
ACCIDENTES TRAUMÁTICOS LABORALES
>>03 TRABAJOS SOBRE SUPERFICIES FRÁGILES O POCO RESISTENTES
GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ
CC.OO
CIERVAL

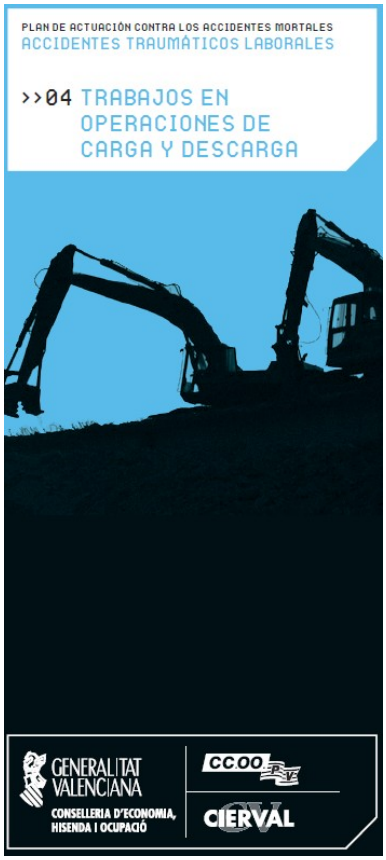
PLAN DE ACTUACIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES MORTALES
ACCIDENTES TRAUMÁTICOS LABORALES
>>04 TRABAJOS EN OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA
GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ
CC.OO
CIERVAL

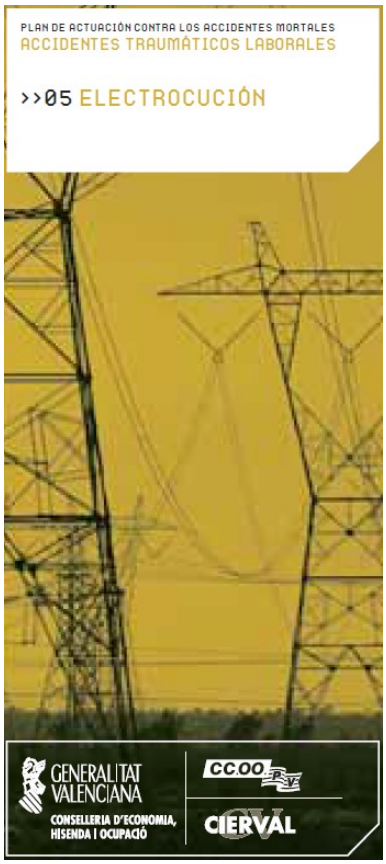
PLAN DE ACTUACIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES MORTALES
ACCIDENTES TRAUMÁTICOS LABORALES
>>05 ELECTROCUCIÓN
GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ
CC.OO
CIERVAL

3.2. Principales causas de los accidentes de trabajo mortales en la Comunitat Valenciana (2016-2018)

Con motivo del Congreso de Laboralia de marzo de 2019, el Centro Territorial de València del INVASSAT, presentó un poster identificando las principales causas de los accidentes de trabajo mortales en la Comunitat Valenciana. Para ello se analizaron los datos recogidos por el INVASSAT en los años 2016, 2017 y 2018.

El poster identificaba 10 causas principales de los accidentes de trabajo mortales, y para cada una de ellas establecía factores de riesgo y medidas preventivas para controlarlos. Por tanto, el conocimiento de estas 10 causas por parte de las empresas y trabajadores autónomos suponía disponer de 10 oportunidades para adoptar las medidas técnico-organizativas pertinentes para eliminar, o al menos reducir y controlar, los riesgos que las originan.

Las 10 causas principales identificadas eran las siguientes:

a) **Accidentes de tráfico**

b) **Accidentes no traumáticos**

c) Caídas a distinto nivel

d) Atrapamientos con partes móviles de equipos de trabajo

e) **Trabajos sobre superficies frágiles**

f) **Manipulación y almacenamiento de materiales**

g) Circulación de vehículos

h) **Trabajos en espacios confinados** y con atmósferas explosivas

i) Otros: **vuelco de tractores**, ataque de animales, golpes de calor, etc.

j) **Contactos eléctricos**

Como se puede observar, dentro de estas diez causas se repiten las ya identificadas en el estudio anterior y expuestas en el apartado 3.1 del presente documento y que se han resaltado en negrita para mejor visualización.

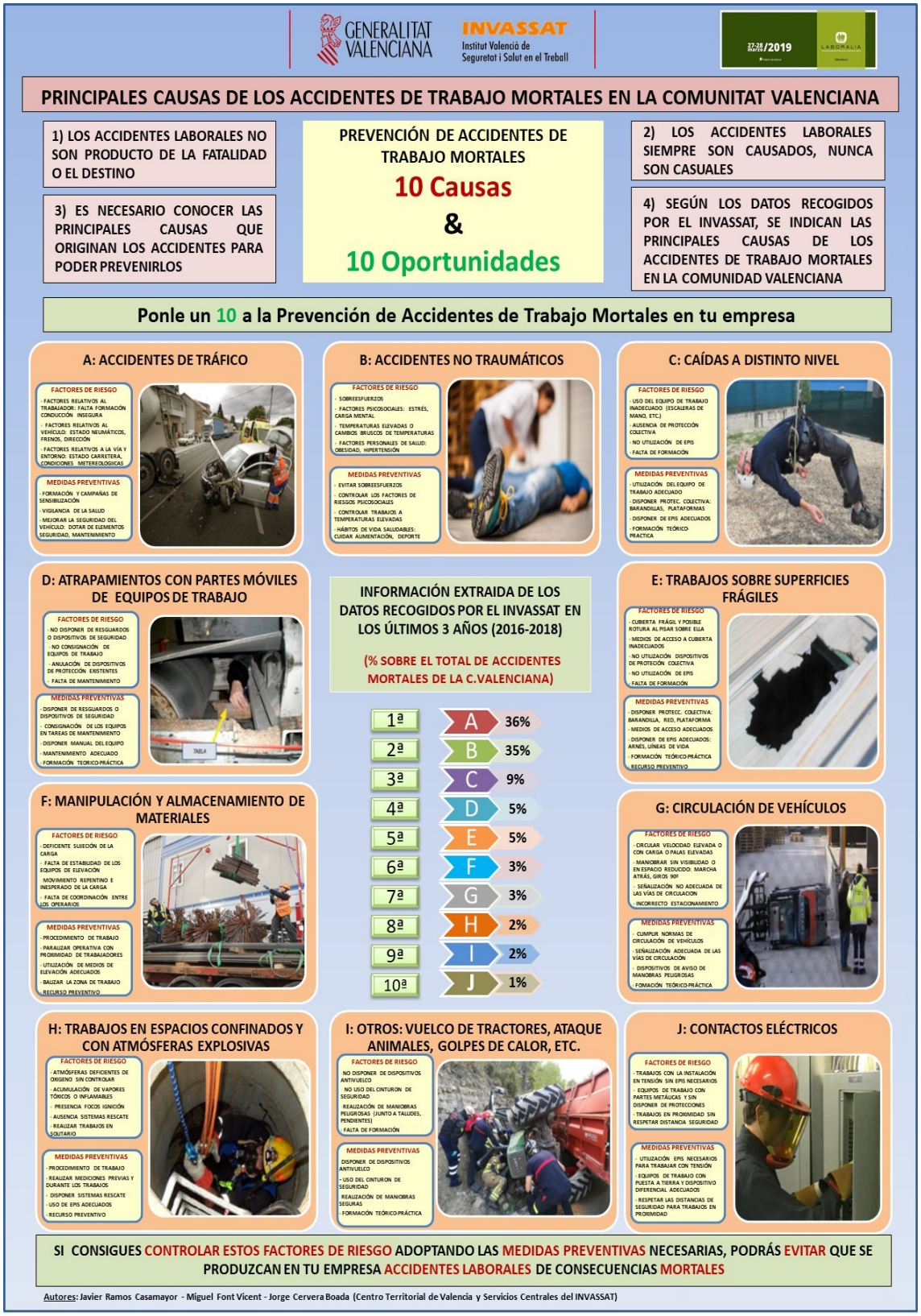

Figura 2: Póster *Principales causas de los accidentes de trabajo mortales en la Comunitat Valenciana*. Laboraria, 2019

4. Estudio de accidentes de trabajo mortales de la provincia de Valencia en el período 2016-2020

4.1. Respecto al total de accidentes de trabajo mortales de la provincia de Valencia en el periodo 2016-2020

Este Instituto ha querido realizar un estudio actualizado con los datos de los accidentes de trabajo mortales ocurridos en los últimos cinco años (del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020) teniendo en cuenta los accidentes de trabajo mortales de trabajadores y trabajadoras dadas de alta en un código de cuenta de cotización de la provincia de València.

En primera instancia encontramos la siguiente relación porcentual entre la tipología de accidente de trabajo si los desglosamos en accidentes de trabajo traumáticos, no traumáticos y accidentes de tráfico (que incluyen los accidentes *in itinere* y *en misión*):

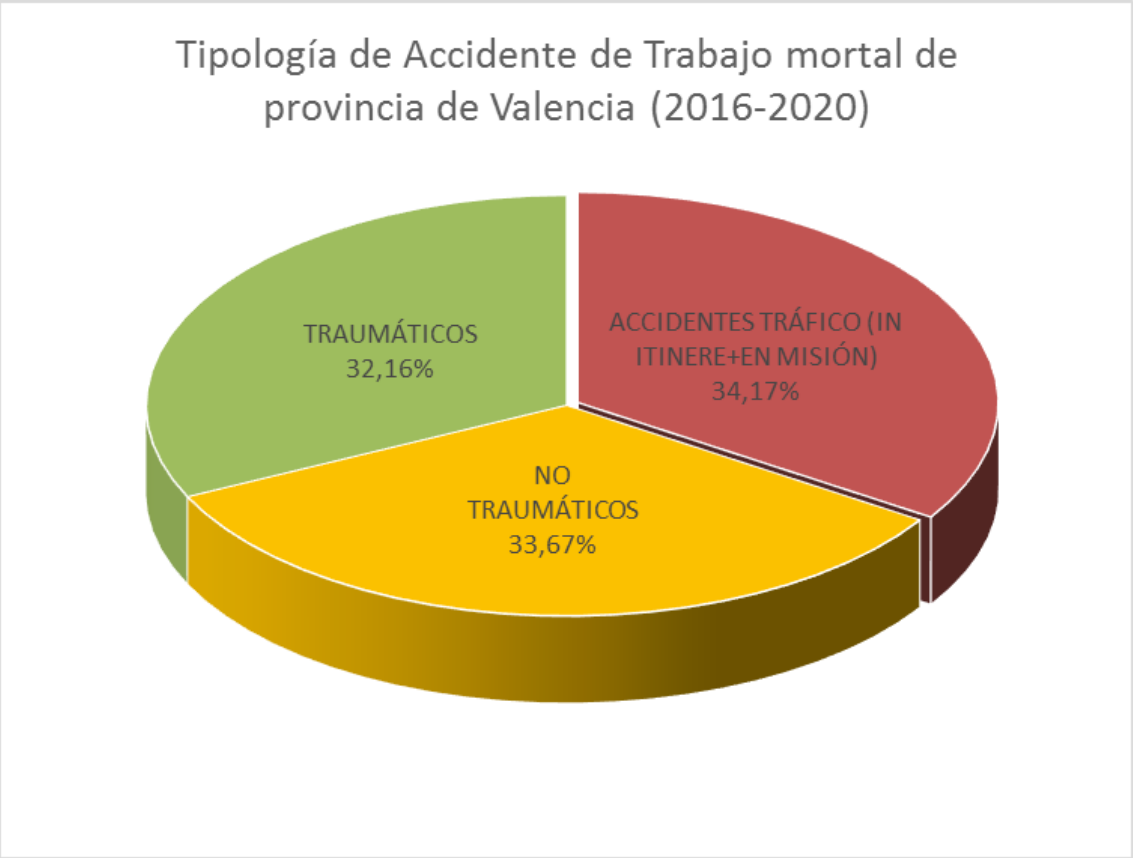

Gráfico 1. Tipología de accidente de trabajo mortal de la provincia de València (2016-2020)

Podemos observar un reparto más o menos equitativo entre los tres tipos de accidentes de trabajo a nivel general.

Si desglosamos las causas de los accidentes de trabajo mortales de la provincia de Valencia en el periodo 2016-2020, obtenemos los siguientes resultados:

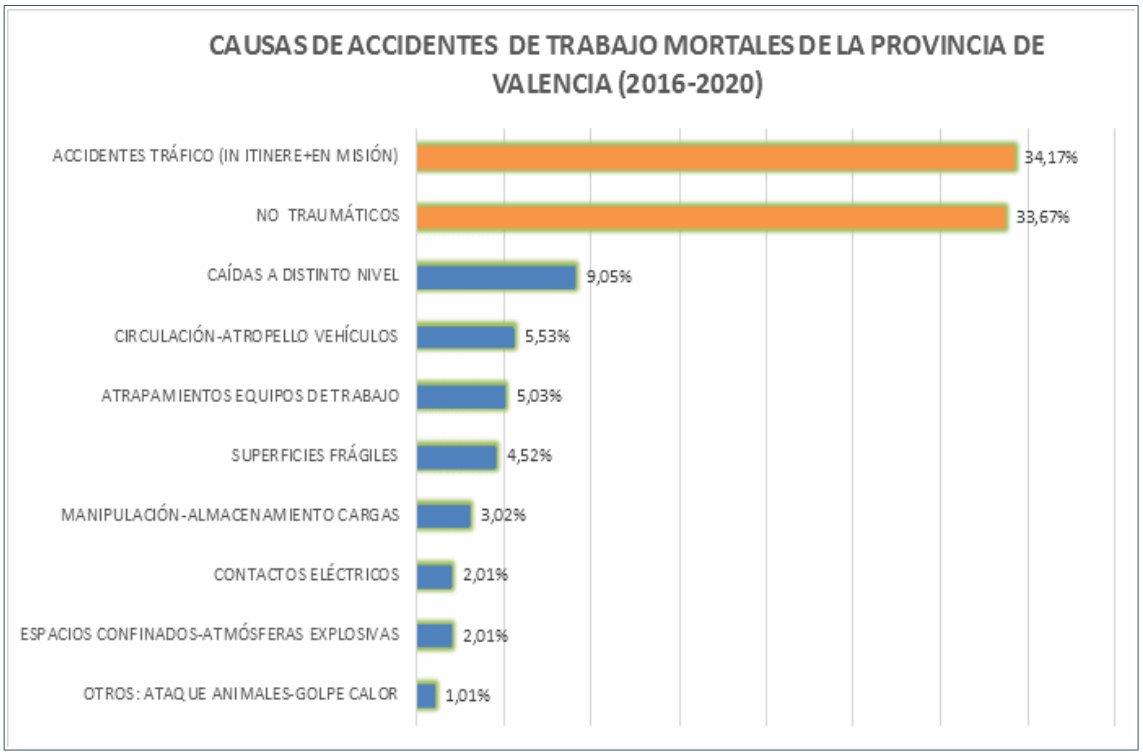

Gráfico 2. Causas de accidentes de trabajo mortales de la provincia de València (2016-2020)

Por tanto, podemos hablar del siguiente ranking:

RANKING 10 CAUSAS DE ACCIDENTES MORTALES	
1	ACCIDENTES TRÁFICO (IN ITINERE+EN MISIÓN)
2	NO TRAUMÁTICOS
3	CAÍDAS A DISTINTO NIVEL
4	CIRCULACIÓN-ATROPELLO VEHÍCULOS
5	ATRAPAMIENTOS EQUIPOS DE TRABAJO
6	SUPERFICIES FRÁGILES
7	MANIPULACIÓN-ALMACENAMIENTO CARGAS
8	CONTACTOS ELÉCTRICOS
9	ESPACIOS CONFINADOS-ATMÓSFERAS EXPLOSIVAS
10	OTROS: ATAQUE ANIMALES-GOLPE CALOR

4.2. Respecto al total de accidentes de trabajo mortales de la provincia de Valencia en el periodo 2016-2020

Los accidentes de trabajo mortales traumáticos de la población trabajadora con código de cuenta de cotización de la provincia de Valencia, entre los años 2016-2020, representan en 32.16 % respecto al total de los accidentes de trabajo mortales de dicho periodo y la misma muestra. El siguiente gráfico desglosa estos accidentes de trabajo en función de las causas de su ocurrencia.

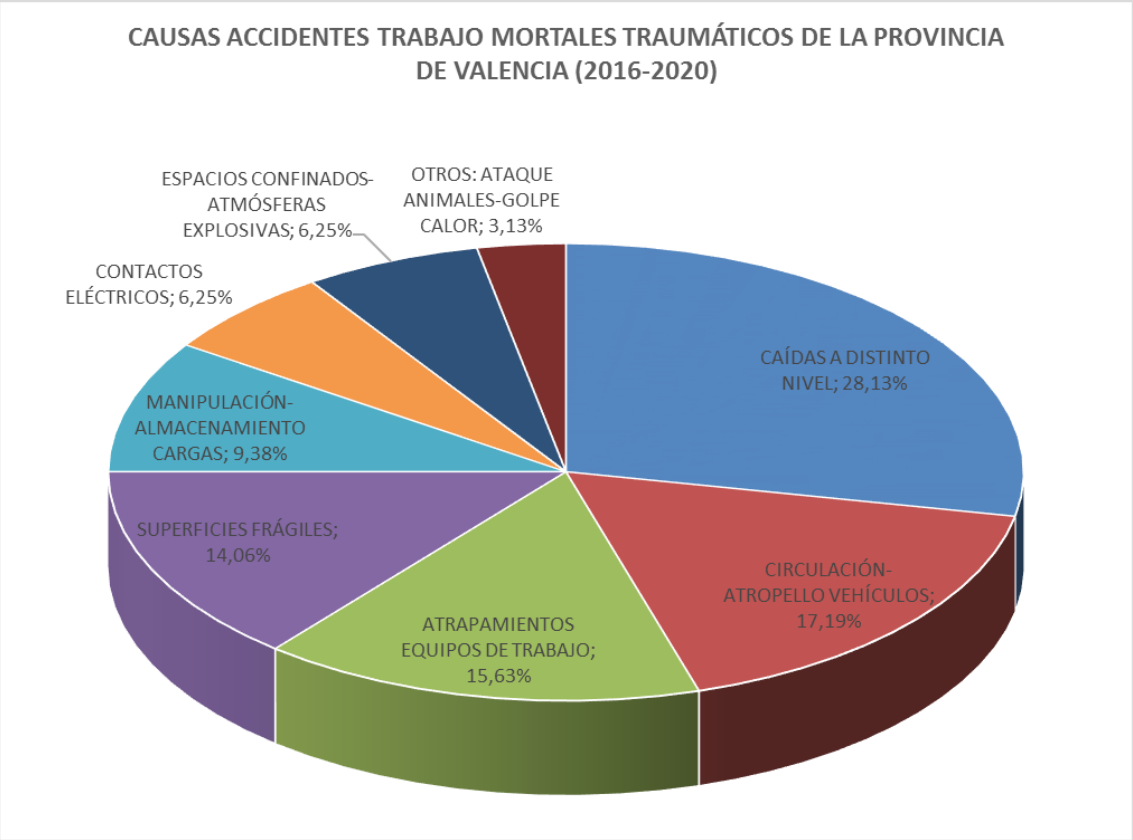

Gráfico 3. Causas de accidentes de trabajo mortales traumáticos de la provincia de València (2016-2020)

Por tanto, si hacemos un ranking con las causas de los accidentes de trabajo mortales traumáticos ocurridos a trabajadoresy trabajadoras de la provincia de València entre los años 2016 y 2020 obtenemos lo siguiente:

RANKING 10 CAUSAS DE ACCIDENTES MORTALES		
1	CAÍDAS A DISTINTO NIVEL	28,13%
2	CIRCULACIÓN-ATROPELLO VEHÍCULOS	17,19%
3	ATRAPAMIENTOS EQUIPOS DE TRABAJO	15,63%
4	SUPERFICIES FRÁGILES	14,06%
5	MANIPULACIÓN-ALMACENAMIENTO CARGAS	9,38%
6	CONTACTOS ELÉCTRICOS	6,25%
7	ESPACIOS CONFINADOS-ATMÓSFERAS EXPLOSIVAS	6,25%
8	OTROS: ATAQUE ANIMALES-GOLPE CALOR	3,13%

4.3 Caso particular: accidentes de trabajo mortales por caída de altura

Cabe mencionar que, a efectos de este estudio, y por su especial significación, las caídas desde superficies frágiles se han separado del resto de caídas a distinto nivel donde se incluyen:

- caídas desde estructuras fijas (que no dispongan de elementos frágiles)
- caídas desde plataformas elevadoras móviles de personas (PEMP)
- caídas desde andamio tubular
- caídas desde escalera...

Por tanto, los accidentes de trabajo mortales por caídas a distinto nivel (incluyendo las caídas desde superficies frágiles) representan el **13,57 %** respecto del total de accidentes de trabajo mortales de la provincia de Valencia en el periodo 2016-2020, y el **42,19 %** respecto al total de accidentes de trabajo traumáticos mortales de la provincia de Valencia en el mismo periodo, tal y como se representa en la siguiente tabla:

	Caídas a distinto nivel	**Caídas desde superficies frágiles**	**Total caídas a distinto nivel**
Respecto al total accidentes de trabajo mortales	9,05 %	4,52 %	13,57 %
Respecto al total accidentes de trabajo traumáticos mortales	28,13 %	14,06 %	42,19 %

5. CONCLUSIONES

En el periodo estudiado (2016-2020) se ha podido comprobar que se están repitiendo año tras año la misma tipología de accidentes de trabajo mortales en la provincia de València; algunas de estas tipologías ya se conocían desde finales del siglo XX, otras las conocemos con mayor exactitud en la actualidad.

Conocer el origen del problema es el punto de partida para estudiar adecuadamente cada situación concreta de trabajo con objeto de establecer las medidas preventivas que permitan llevarla a cabo de forma segura.

Estudiar cada situación en concreto que puede ocasionar un daño irreparable a los trabajadores, **por esporádica y corta que sea esta**, supone seguir, de forma generalizada e imprescindible, las siguientes etapas:

1. **Recopilación previa de información** relacionada con los trabajos a realizar. El empresario titular/promotor, es decir, la persona que encarga la realización de los trabajos (o, dicho de otro modo, quien los paga), recopilará toda la información a su alcance sobre las características de los mismos y se los trasmitirá a los trabajadores/empresas que vayan a ejecutarlos.

2. **Selección de las personas trabajadoras/empresas** que van a ejecutar los trabajos. El empresario titular/promotor se asegurará de seleccionar a trabajadores/empresas que tengan capacidad, conocimientos y experiencia para ejecutar los trabajos de forma segura.

3. **Planificación de los trabajos**. Esta etapa incluye la evaluación de riesgos, planificación de los trabajos (determinación del orden en que estos se harán, incluyendo, las medidas preventivas que se debe adoptar para trabajar de forma segura) y la redacción del procedimiento de trabajo a seguir.

4. **Preparación de los trabajos**. Antes de iniciar los trabajos se deberá comprobar que están disponibles todos los equipos y medios necesarios, así como que los trabajadores tienen la formación e información adecuada para seguir el procedimiento de trabajo establecido.

5. **Ejecución de los trabajos**. Para la realización de los trabajos que pueden ocasionar un daño irreparable a los trabajadores es necesario que haya un responsable de supervisar que los trabajos se ejecutan de forma segura conforme al procedimiento de trabajo establecido. En este sentido, se recuerda que cuando los trabajos sean reglamentariamente considerados como peligrosos o con riesgos especiales será necesaria la presencia de recursos preventivos conforme a lo señalado en los artículos 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de PRL, y 22 bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Además, si durante la ejecución de los trabajos surgiera algún imprevisto que pudiera suponer un peligro a los trabajadores porque el procedimiento de trabajo definido no resulta seguro o no se puede llevar a cabo, se suspenderán los trabajos y se replanteará el procedimiento a seguir volviendo a la etapa 3: planificación de los trabajos.

6. **Finalización de los trabajos**. Los trabajadores/empresas que han ejecutado los trabajos pondrán en conocimiento del empresario titular/promotor la información y documentación relevante sobre las tareas realizadas para su conservación y, si procede, para tener en cuenta en la planificación de la actividad preventiva de la empresa de futuros trabajos (revisiones, mantenimientos, etc.).

Para definir estas seis etapas se ha tomado como referencia el documento divulgativo de la campaña *Trabajos en cubierta: lo importante es bajar con vida* elaborado y publicado por el INSST en su página web.

En la mayoría de las investigaciones de los accidentes de trabajo mortales que se realizan por el personal técnico de este centro territorial del INVASSAT de València aparece el factor improvisación en el análisis de causas, es decir, que las actividades a realizar no estaban evaluadas ni debidamente planificadas, no existiendo procedimientos de trabajo específicos que detallasen los pasos a seguir, así como las medidas preventivas y/o de protección a adoptar en cada uno de ellos.

Por tanto, una vez identificadas las principales causas de los accidentes de trabajo mortales ocurridos a personas trabajadoras de esta provincia en los últimos 5 años. **Ya no hay excusas**. **Debemos evitar** todo tipo de **improvisaciones** en las situaciones que sabemos que pueden dar lugar a accidentes de trabajo mortales. **Hay que actuar**.

Para ello, se recuerda la importancia de seguir las seis etapas antes indicadas, prestando especial atención a la etapa 3 que incluye evaluar los riesgos derivados de todas las actividades a realizar que pueden originar este tipo de accidentes, teniendo en cuenta todas sus variables (naturaleza de las mismas, características de los puestos de trabajo y de las personas trabajadoras afectadas, equipos de trabajo, agentes higiénicos, factores ergonómicos y psicosociales, etc.) y, si los resultados de esta evaluación pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, realizando aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos.

En la planificación de estas actividades preventivas es importante definir procedimientos de trabajo específicos que determinen la forma correcta en la que se desarrollará la actividad, incluyendo, entre otros aspectos, la descripción de las tareas, quién las ejecutará, cómo lo harán, qué medidas de prevención y/o protección se adoptarán y cómo se actuará en caso de emergencia, todo ello aplicando los principios de la actuación preventiva indicados en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de PRL: evitar el riesgo, combatir el riesgo en el origen, tener en cuenta la evolución de la técnica, sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro, adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual…

Para finalizar, se propone dar la mayor difusión posible de este estudio a todos los actores afectados por el mismo, empresas y sus modalidades preventivas, delegados de prevención, organizaciones sindicales y patronales, trabajadoras y trabajadores autónomos, cooperativas, personas trabajadoras en general, etc. para concienciarlos y, a su vez, animarlos a trabajar juntos aunando esfuerzos a fin de intentar erradicar esta lacra para la sociedad, como son los accidentes de trabajo mortales:

Referencias normativas

España. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], 10.11.1995, núm. 269. [Consulta: 21.06.2021]. Disponible en: https://www.boe.es/eli/es/l/1995/11/08/31/con

España. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], 31.10.2016, núm. 261. [Consulta: 17.06.2021]. Disponible en: https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2015/10/30/8/con

España. Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], 19.12.2016, núm. 302. [Consulta: 17.06.2021]. Disponible en: https://www.boe.es/eli/es/rd/2006/11/10/1299/con

Referencias técnicas

Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (España) (2001). *La gestión integral de los accidentes de trabajo (I): tratamiento documental e investigación de accidentes*. Madrid: INSHT 6 p. (Notas técnicas de prevención; 592). [Consulta: 05.07.2021]. Disponible en: https://www.insst.es/documents/94886/327064/ntp_592.pdf/9333fde1-224d-4734-b444-2b9dfc077d97

Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (España) (2011). *Seguridad en el trabajo* [en linea]. Madrid: INSHT. 503 p. [Consulta: 05.07.2021]. ISBN: 978-84-7425-790-8. NIPO: 792-11-025-4. Disponible en: https://www.insst.es/-/seguridad-en-el-trabajo-ano-2011

INVASSAT

Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

www.invassat.gva.es

secretaria.invassat@gva.es

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball